



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2013 – MPC

Cusco, 28 de febrero de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° inc. 1) numeral 1.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte terrestre a nivel provincial podrán “Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito”;

Que, el artículo 2° del texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC, establece que son Vías de Acceso Restringido, las vías en que los vehículos y las personas solo tienen oportunidad de ingresar o salir de ella, por los lugares y bajo las condiciones fijadas por la Autoridad Competente. Asimismo, su Art. 120° precisa que las Municipalidades Provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas; asimismo el Art. 221° de la norma acotada en el párrafo anterior determina que en las vías de circulación intensa de vehículos, está prohibido: a) Efectuar faenas de carga y descarga que ocasionen obstáculos al libre tránsito, aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente; y b), ubicar mercaderías para ser cargadas y descargadas en lugares que obstaculicen la circulación de personas y vehículos, aun dentro de las horas permitidas por la autoridad competente para efectuar faenas de carga y descarga.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 3) sub numeral 3.1, son Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad provincial”;

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, mediante Acuerdo Municipal N° 026-2012-MDW/C, de fecha 14 de noviembre de 2012, **ACORDO**, solicitar a la Municipalidad Provincial del Cusco la Declaración de **ZONA RIGIDA A LA AVENIDA HUAYRUOPATA**, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DECLARATORIA COMO ZONAS RIGIDAS A LAS VÍAS DE SUBIDA Y BAJADA DE LA AVENIDA HUAYRUOPATA, UBICADA EN EL DISTRITO DE WANCHAQ.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la Declaratoria como Zona Rígida, las vías de subida y bajada de la Avenida Huayruopata, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Wanchaq, en cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 026 – 2012 – MDW/C, de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco y la Policía Nacional del Perú asignada al Control del Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial del Cusco.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**
ALCALDE